AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Patr.pg./-
Exp 6/2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE ADEMÁS DE LAS TÉCNICAS HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL LAGO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN PRIVADA DE LA PRACTICA DE CABLE ESQUI, EN PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) A INICIATIVA PARTICULAR.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA.

1.1.- Es objeto del presente Pliego la adjudicación, a iniciativa particular, de la concesión para el uso privativo del Lago del Parque Juan Carlos I, para la construcción y explotación de una instalación de Cable Esquí con carácter privado por el adjudicatario, pero con sujeción al presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y al de Prescripciones Técnicas, mediante la modalidad de concesión administrativa de dominio publico.

1.2.- La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión administrativa de dominio publico por la que el Ayuntamiento de Pinto concederá al adjudicatario el uso privativo de la superficie del Lago del Parque Juan Carlos I por su condición de bienes de dominio público.

1.3.- Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio, constituida conforme a lo establecido en los arts. 84.1 y 3 y artículo 93 de la Ley 33/3003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

1.4 .- La descripción del dominio público a ocupar esta definida en el informe tenico de fecha 13 de diciembre de 2012, comprensiva de un ancho de 10 metros a cada lado del cable por toda la longitud del estanque que supone una ocupacion de **3.971,64 m2** y el almacen adscrito a la actividad con una superficie de ocupación de **41,475 m2,** mas las superficies de servidumbre para canalizaciones eléctricas.

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y FINANCIACIÓN.

El contrato de concesión regulado en este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, trámites licitatorios, adjudicación, perfeccionamiento y formalización del contrato, derechos y obligaciones del concesionario y del Ayuntamiento, cumplimiento y extinción de la concesión, por el presente Pliego y supletoriamente en todo lo no previsto en los mismos por las siguientes disposiciones: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Ley 33/2003 de 4 de noviembre de 2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,(TRLCSP); Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL); y demás disposiciones aplicables en la materia.

El concesionario asumirá la financiación de la actividad, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. El Ilmo. Ayuntamiento de Pinto no avalará ninguna operación financiera, ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión. Considerando que se trata de una concesión demanial y no de un servicio público municipal, el concesionario tendrá libertad para el

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

establecimiento de los precios de las actividades que preste, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que se ejerza.

CLÁUSULA 3ª .- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El plazo de la concesión será de **DIEZ** (10) años contados a partir de la formalización de la concesión en documento administrativo. Este plazo es susceptible de prorroga cada dos años por mutuo acuerdo de las partes, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de **VEINTE** (20) años. Para hacer efectiva la prorroga el concesionario vendrá obligado, dentro del plazo de dos meses antes del vencimiento del plazo, a solicitar la prorroga de la concesión de dominio público.

CLÁUSULA 4ª .- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.-

1.- Ambas partes contratantes quedan obligadas recíprocamente al cumplimiento de sus obligaciones respectivas en los términos y condiciones que resultan del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

2.- La superficie de dominio público objeto de la concesión, mantendrá su naturaleza de bienes de dominio público, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el terreno concedido.

3.- El Ayuntamiento conserva las facultades y prerrogativas que el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Legislación que sobre contratación administrativa le confieren en materia de interpretación, modificación, suspensión y resolución de los contratos y para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere con arreglo al régimen sancionador regulado en este Pliego.

4.- El personal que considere necesario contratar el concesionario estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del concesionario, que al efecto ostentará la calidad de empresa laboral.

5.- El concesionario deberá cumplir respecto del personal las normas laborales que sean de aplicación.

6.- El Ayuntamiento, a través del personal municipal designado por la Alcaldía, podrá inspeccionar la conservación y mantenimiento de la concesión durante el plazo de vigencia de la concesión de dominio publico.

CLÁUSULA 5ª.- CANON.-

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **5.518,30€** (CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS)) anuales susceptible de ser mejorado al alza.

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más o en menos del Índice de Precios al Consumo-Índice General, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga.

El concesionario vendrá obligado al pago anticipado del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al año inicial deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la concesión, las demás anualidades se abonaran dentro de los quince días siguientes al inicio de cada una de ellas.

CLÁUSULA 6ª.- GARANTÍAS.-

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Para tomar parte en la presente contratación el licitador deberá constituir una **garantía provisional** por importe de **1.839,43€,** equivalente a el 2% del valor del dominio público ocupado a tenor de los previsto en el artículo 87.3.RBEL. El licitador que resulte adjudicatario de la concesión, deberá constituir una **garantía definitiva** por importe, de **2.759,15 €** equivalente a el 3% del valor del dominio público. La garantía provisional será devuelta a los licitadores una vez adjudicada definitivamente la concesión siendo retenida al concesionario hasta que éste proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no existan alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Las citadas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso en la Tesorería Municipal. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo III.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

CLÁUSULA 7ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión Administrativa del Uso Privativo y normal del domino público del Lago del Parque Juan Carlos I, se efectuará garantizando los principios de publicidad y concurrencia pública según lo establecido en artículo 93 de la Ley 33/3003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La elección del adjudicatario se realizará aplicando como único criterio de adjudicación el precio ofertado por el licitador.

En aplicación de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la empresa promotora del expediente, **DOUBLEWAKE SL**. podrá ejercer el derecho de tanteo si entre su proposición económica y la que resulte mejor puntuada por la Mesa de contratación no existiera diferencia superior a un 10%.

CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir al presente procedimiento las personas físicas y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastanteado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este procedimiento por el Secretario General del Ayuntamiento y deberá abonarse por el licitador las Tasas correspondientes establecidas en la ordenanza Municipal.

CLÁUSULA 9ª.- LUGAR , PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas, y de lunes a viernes durante los TREINTA (30) DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad.

A efectos de finalización del plazo citado, el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Pinto de un programa informático para tal fin.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARTE DEL LAGO DEL PARQUE JUAN CARLOS I, PARA LA PRACTICA DE CABLE ESQUI, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO A INICIATIVA PARTICULAR."

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán **DOS SOBRES CERRADOS**, en los que figurará la siguiente inscripción;

SOBRE 1: Titulo: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.CONTENIDO

1°.-Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

.-Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de empresarios individuales, por fotocopia compulsada.

.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal, todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

.-Poder Bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación de una persona jurídica y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación. Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas)

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, debiendo aportar una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2° .-Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pinto Anexo I.

3° .-Documentos acreditativos de la solvencia económica financiera y técnica según lo establecido en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el empresario se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios;

.- Declaración apropiada de entidad financiera en la que se ponga de manifiesto que el licitador goza de una situación financiera suficientemente saneada para hacer frente a las obligaciones económicas reflejadas en el presente pliego.

.- Volumen global de negocios correspondiente a la gestión de prestaciones similares a la que es objeto del contrato de la concesión en los tres últimos ejercicios.

.Solvencia técnica. Acreditar la titularidad en explotaciones similares a la que es objeto de la concesión, al menos durante los tres últimos años.

4°.-Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional en los términos establecidos en la cláusula 6ª del presente pliego.

5°.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y de correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

6°.- Para la empresa **DOUBLEWAKE SL**. (promotora del expediente): Compromiso expreso suscrito por el representante legal de la empresa y por el/los Técnico/s redactores del proyecto , de renuncia a todos los derechos que sobre la propiedad física o intelectual pudieran tener en caso de no resultar adjudicatarios del la concesión y de puesta a disposición del adjudicatario de toda la documentación en el soporte documental idóneo necesaria para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto de ejecución.

.

SOBRE «B».- Titulo: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que se presentara conforme a modelo del Anexo II. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido, ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Todos los documentos que formen parte de la proposición, es decir, la documentación general y la oferta económica deberán estar redactados en castellano.

CLÁUSULA 10ª .- FORMA DE ADJUDICACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

10.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2011 y el Decreto de la Alcaldesa de fecha 19 de julio de 2011, en aplicación de lo establecido en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa se reunirá en acto no público con el único objeto de comprobar las solicitudes presentadas.

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

10.2.- *Actuación de la Mesa de Contratación*.- El acto de apertura de proposiciones económicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "1", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "2"** y dará cuenta de las proposiciones económicas presentadas. En aplicación del único criterio de adjudicación que es el precio, la Mesa de Contratación procederá a formular la propuesta de adjudicación a la proposición económica más ventajosa. En aplicación de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la empresa promotora del expediente, DOUBLEWAKE SL podrá en ese momento ejercer el derecho de tanteo, si entre su proposición económica y la que resulte mejor puntuada por la Mesa de contratación, no existiera diferencia superior a un 10%, dejando constancia en el acta que al efecto se levante del ejercicio de este derecho por el promotor del expediente.

CLÁUSULA 11ª .- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económica más ventajosa, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación de la concesión administrativa, será notificada al adjudicatario, así como al resto de participantes en la licitación. Al efectuar la notificación al adjudicatario se le requerirá para que constituya la garantía definitiva en la cuantía y forma indicadas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª .- LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

El adjudicatario en el plazo de 10 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar en el departamento de Patrimonio la siguiente documentación;

a)Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada),

b)Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada).

c) Certificado del departamento de rentas del Ayuntamiento de Pinto en el que conste que no existe deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).

d)Carta de pago acreditativa de haber ingresado la garantía definitiva.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 13ª .- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario de la concesión los gastos que origine la actividad desarrollada por la instalación de cable Esquí tales como electricidad, y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento de la misma, excepto el consumo de agua, así como los anuncios en el BOCM de la presente licitación. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de la presente procedimiento 1.000 euros. Asi mismo vendrá bligado al abono del Impuesto de Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO

14.1.- Derechos del concesionario

1°.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del domino público objeto de la concesión definida en la cláusula primera del presente pliego.

2°.- Gestionar y explotar la actividad, destinando el Lago a la práctica de cable esquí, esquí acuático, wakeboard, prácctica con canoas, piraguas, Vela y similares, con excepción de deportes acuaticos con motor.

3°.- Ceder a terceros la concesión en los términos establecidos en la cláusula 15ª.

4°.- Solicitar ampliacion de superficie de ocupacion de dominio público, que será discrecionalmente concedida por el Ayuntamiento si concurren circunstancias de interes publico y que conllevará el aumento del importe del canon en proporcion a la superficie ocupada.

Deberes del Concesionario

1°.- Conservar el dominio público sobre el cual se concede la concesión administrativa y mantenerla en perfecto estado de limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión, deba revertir al Ayuntamiento.

2°.- Pagar el canon en los términos establecidos en el presente Pliego.

3°.- Solicitar y obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad deportiva.

4°.- Respetar el horario de apertura y cierre del Parque Juan Carlos I.

5°.- Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones de Cable Esquí, viniendo obligado a contratar y

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

mantener vigente durante el periodo de la concesión una póliza de seguros de responsabilidad civil por importe de 300.000€. Un ejemplar de la póliza, así como los recibos del pago de la prima anual, deberán ser entregadas por el adjudicatario al Ayuntamiento, cuando le sea requerida por el Departamento de Patrimonio.
6°.- No utilizar el objeto de la concesión como soporte para publicidad sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
7°.- Las obligaciones señaladas en Pliego de cláusulas Técnicas.

14.2 .- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-
1°.- El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.
2°.– El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el espacio de dominio publico cedido.
3°.- El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
4°.- El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, así como sus instalaciones.

14.3.- - ESPECIFICIDADES DE LA PRESENTE CONCESIÓN.-
La presente concesión implica la siguientes obligaciones:
1°.- .- Compromiso de convenir con el Ayuntamiento de Pinto la realización de actividades deportivas acordes con las instalaciones, así como campeonatos o torneos de la misma índole.
2°.- El adjudicatario deberá abonar el valor del Proyecto técnico presentado junto con la solicitud, en el caso de no resultar adjudicatario de la concesión el solicitante a instancia de cual se incoa el presente expediente, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.
Contra este abono, el promotor a cuya instancia se promueve el presente expediente, hará entrega del proyecto, los documentos, bases de datos y de todos cuantos antecedentes se precisen para la ejecución de las obras previstas en el proyecto presentado por el promotor del presente procedimiento.
3°.- El solicitante inicial tendrá derecho de tanteo en los términos del artículo 88 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que será ejercitado conforme a lo previsto en el presente pliego.
4°.- En virtud de lo establecido en el articulo 92. 7.g) de la LPAP , el adjudicatario, por razones de interés público, acepta la facultad del Ayuntamiento de revocar unilateralmente, sin derecho a la indemnizacion la Concesión administrativa, si queda acreditado un consumo de agua que produzca un desequilibrio en las obligaciones reciprocas de las partes.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.
Los derechos y obligaciones adquiridos por el adjudicatario en virtud de la presente licitación solo podrán ser cedidos a terceras personas previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Pinto. La cesión no se autorizará si no se acredita que el transmitente/ concesionario ha explotado directamente la concesión durante un tiempo mínimo de un cinco años y el nuevo concesionario reúne idénticos requisitos de solvencia y capacidad que el concesionario inicial. En el escrito de autorizacion de la cesion se hará constar:
a) Persona física o jurídica a cuyo favor solicita la cesión.

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

b) Precio de la cesión.

La persona a cuyo favor se solicite el traspaso quedará obligada al cumplimiento de la totalidad del contenido del pliego de cláusulas.

El Ayuntamiento de Pinto tendrá derecho preferente de tanteo por la misma cantidad, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha en que sea presentado el escrito.

Caso de no ejercitar el derecho de tanteo, la cesión será autorizada de forma expresa, percibiendo el Excmo. Ayuntamiento una cantidad equivalente al 20 por 100 del precio de la cesión.

La validez y eficacia de las cesiones autorizadas requerirá que se ingrese el referido gravamen en la Caja de la Corporación, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al en que se notifique al concesionario la autorización de la cesión.

Las cesiones no autorizadas darán lugar a la extinción de la concesión, y de las cantidades ingresadas por el adjudicatario por cualquier concepto.

Queda prohibido el arrendamiento de la concesión.

CLÁUSULA 16ª .- RÉGIMEN SANCIONADOR. El Ayuntamiento de Pinto podrá imponer sanciones al concesionario por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y en el pliego de cláusulas técnicas .

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, ponderando la gravedad de la falta, la incidencia o reiteración de la misma, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

Son infracciones leves:

1.- Las simples irregularidades en el cumplimento de lo que prescribe este pliego de condiciones y el de cláusulas técnicas , siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
2.- La producción de daños en el dominio público concedido, por un valor de hasta 5.000 euros.
3.- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.

Son infracciones graves:

1.- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
2.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas técnicas.
3.- La producción de daños en el domino público ocupado, por un valor que supere los 10.000 euros y no exceda de 100.000 euros.
4.- La falta de abono del canon.

Son Infracciones muy graves:

1.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas técnicas.
2.- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.
3.- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere 100.000 euros.
3.- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio público ocupado, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de Expediente contradictorio, conforme a las normas del R.D. 1098/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y las multas, se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión si procede.

El importe de las sanciones será:

1.- Para las infracciones leves: Hasta 750 euros.
2.- Para las infracciones graves: De 751 a 1500 euros.
3.- Para las infracciones muy graves: De 1.501 a 3000 euros.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor dela situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio.

CLÁUSULA 17ª.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere.

CLÁUSULA 18ª.- REVERSIÓN.

Al término del plazo de concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra, el concesionario estará obligado a dejar expedito el lago y las superficies objeto de la concesión y disposición del Ilmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo concesional o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

CLÁUSULA 19ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el Artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. De forma concreta se extinguirá por:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extincion de la personalidad jurídica.
b) Caducidad por vencimiento del plazo.
c) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.
d) Resolución judicial.
e) Mutuo acuerdo de las partes .
f) Falta de pago del Canon en los términos del presente pliego.
g) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.

A tales efectos, serán considerados "incumplimientos graves de las obligaciones del titular de la concesión":

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

.- Falta de solicitud y obtención de las correspondientes Licencias Municipales y de otras exigidas por otras administraciones publicas, para el ejercicio de la actividad.
.- Destinar el objeto de la Concesion a fines distintos de los que constituyen el objeto de la Concesion.
.- Cometer de forma reiterada alguna de las infracciones calificadas como graves o muy graves.
.- No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento.
.- No atender, con la debida diligencia y cuidado, la conservación del dominio público y de las instalaciones, desatendiendo los requerimientos que a tales efectos sean formulados por el Ayuntamiento, especialmente las relacionadas en el pliego de clausulas tecnicas en su clausula cuarta.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización en favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

20ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde a la Administración la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

En Pinto, a 17 de diciembre de 2012
Jefa de Servicio de Patrimonio.

Fdo.: Paloma González Martínez-Lacuesta

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO I
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dª. . . . . , mayor de edad, con domicilio en . . . . . ., calle . . . . . , nº . . . . . y NIF nº . . . . . en representación de ..... enterado de la convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión del uso privativo del Lago del Parque Juan Carlos I, para para la construcción y explotación de una instalación de Cable Esquí en el municipio de Pinto(Madrid).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a . . . . . de . . . . . de 2 . . . . . .

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO II

(MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

D. ....., con domicilio en ....., Municipio ....., ... y D.N.I. nº ..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) enterado de la convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión del uso privativo del Lago del Parque Juan Carlos I, para para la construcción y explotación de una instalación de Cable Esquí, tomo parte en la misma con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas , que acepto íntegramente, y ofrezco la cantidad de ....(Cifra y letra) en concepto de canon.

En Pinto a ..... de..... .de 2012

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO III
(MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca). . . . . NIF . . . . . con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en . . . . . en la calle/plaza/avenida . . . . . C.P. . . . . y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados). . . . . con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado). . . . . en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder de las obligaciones derivadas de la concesión para el uso privativo del Lago del Parque Juan Carlos I, calificados como bien de dominio público, para para la construcción y explotación de una instalación de Cable Esquí, en Pinto (MADRID), por importe de (en letra). . . . . .€ (en cifra). . . . . .

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja del Ayuntamiento de Pinto (MADRID) con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

. . . . . .(lugar y fecha)
. . . . . (razón social de la entidad)
. . . . . .(firma de los Apoderados

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.